



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 12 de febrero del 2016  
**TIPO DE AUDITORÍA** : De Gestión  
**ENTIDAD AUDITADA** : Procuraduría General de la República  
**CODIGO DE RESOLUCIÓN** : **RIA-UAI-1568-19**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

A la Procuraduría General de la República, se le practicó auditoría de gestión a las capacitaciones, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil quince, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de gestión de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-019-004-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República. Cita el precitado informe que la labor de auditoría que se practicó en la Procuraduría General de la República se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha treinta de octubre del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Procuraduría General de la República, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Gustavo Salvador Medina Meneses**, responsable de planificación, y **Rosa Bernarda López Silva**, directora administrativa financiera.

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** La evaluación a la gestión en las capacitaciones realizadas y a los procedimientos de control interno establecidos por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

la Procuraduría General de la República en el período del uno de enero del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil quince, es confiable y suficiente, a excepción del hallazgo de control interno, siendo este: Plan operativo anual sin gastos por actividad. **2)** El cumplimiento al plan operativo anual relativo a las capacitaciones realizadas en la Procuraduría General de la República es aceptable; y **3)** Los gastos realizados por capacitaciones efectuadas en la Procuraduría General de la República, correspondieron a dichas actividades.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes realizados por las Unidades de Auditoría, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República, pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con un hallazgo de control interno, que no constituye elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados presenta una debilidad de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Procuraduría General de la República, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, misma que está contenida en el Informe de autos y que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), y 12); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el informe de auditoría de gestión de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-019-004-2015**, derivado de la revisión practicada a las capacitaciones de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al quince de enero del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, nominados en los vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de gestión examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Procuraduría General de la República, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y nueve (1,159) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ  
M/López